



FECHA: San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2020	OFICIO: <b>DCF-375</b>
DE: Departamento Administrativo de Planeación Municipal. DIRECCIÓN: Calle 11 Nro 5-49 Oficina 205 Palacio Municipal. Alcaldía de Cúcuta	
PARA: <b>Sr. ALBERTO ZAMBRANO</b> DIRECCIÓN: Calle 5ª No 9-44 Barrio el Callejón. CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:albzam89@gmail.com">albzam89@gmail.com</a>	
REFERENCIA: Oficios Radicados SIEP <b>20201100075302</b> de 05-02-2020 y <b>20201100184412</b> de 12-03-2020.	

### **Cordial saludo**

Por medio de la presente y atendiendo su solicitud de la referencia, nos permitimos informar a detalle de las zonas de la ciudad o sectores del Municipio en los cuales se encuentren habilitadas las actividades de aprovechamiento de residuos sólidos, reciclaje, bodegas entre otras, de acuerdo al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, nos permitimos informarle lo siguiente al respecto: Mediante Acuerdo 022 del 19 de diciembre de 2019, se adoptó una revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta. El POT vigente establece que se entiende por USO INDUSTRIAL, el proceso de transformación física o química de materiales y componentes en productos nuevos, ya sea que el trabajo se efectúe con máquinas o a mano.

Las distintas tipologías de actividades industriales que se desarrollen deberán ser compatibles con los usos asignados en la zona, de acuerdo con los usos y tratamientos predominantes. Pero, no se podrá desarrollar actividad de industria transformadora a gran escala o industria extractiva en suelo de expansión o suelo urbano del municipio. Se reconocerán las situaciones jurídicas consolidadas de industria existente que deberán implementar acciones y medidas correctivas.

De conformidad al ANEXO 3.1 Usos Establecidos por área de actividad y zona, el cual hace parte integral del Acuerdo 022 de 2019, las siguientes son las áreas asignadas para las actividades de: Almacenamiento, procesamiento y transformación, reciclaje de desperdicios metálicos y no metálicos, las cuales se encuentran clasificadas dentro de la categoría de **USO INDUSTRIAL** – Subcategoría: **RECICLAJE INDUSTRIAL – ESCALA: MEDIO IMPACTO** (corresponde a actividades económicas frecuentes y ocasionales que permiten medianas aglomeraciones) **SECTOR URBANO**, estas son:

Áreas y corredores de comercio y servicios- Corredores arteriales - Áreas identificadas en el Mapa Nro 31 Usos del Suelo Urbano, que están influenciadas por los Corredores:

### **COMO USO PRINCIPAL:**

- Predios localizados en Anillo Vial Oriental en jurisdicción del Municipio
- Predios localizados en un área de una influencia sobre el Anillo Vial Occidental en tramos que transitan por límites entre suelo urbano y de expansión urbana, una vez sean incorporados al área urbana previa aprobación de Planes Parciales.



300

Página 2 de 23

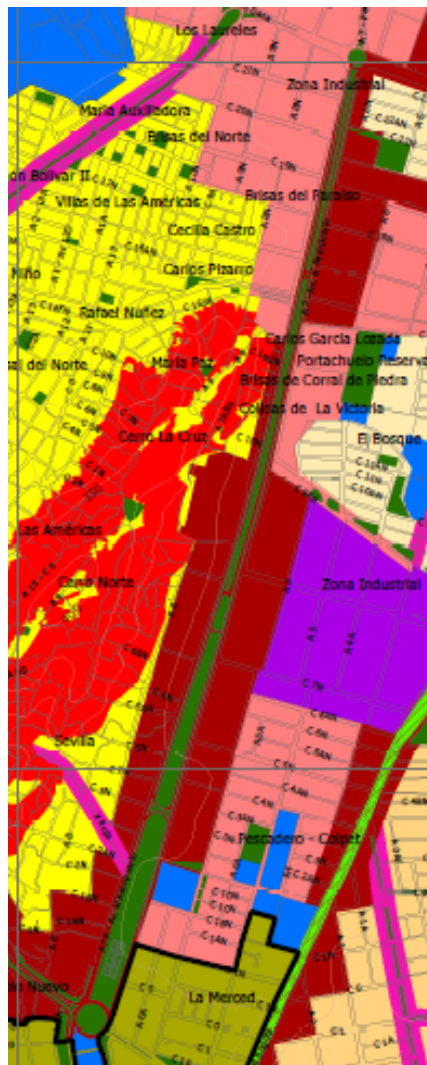
San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2020

DCF-375

**COMO USO COMPLEMENTARIO:**

Áreas y corredores de comercio y servicios - Corredores arteriales - Áreas identificadas en el Mapa Nro 31 Usos del Suelo Urbano, que están influenciadas por los Corredores:

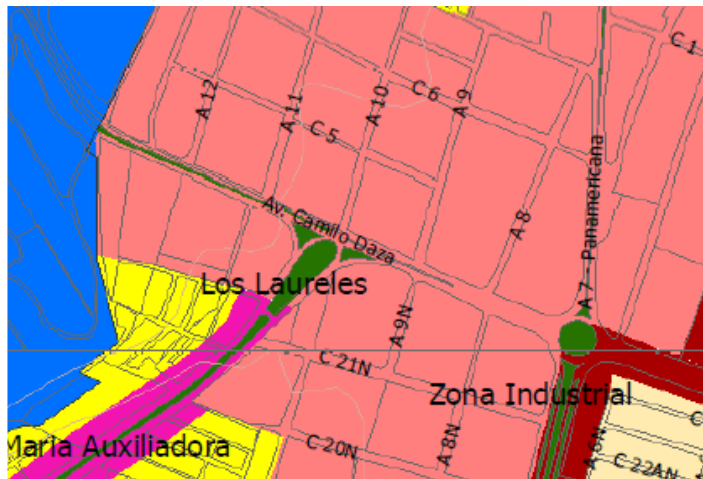
- Avenida al Aeropuerto desde Redoma Terminal hasta Redoma Aeropuerto, incluye manzanas influenciadas directamente por el uso del corredor vial, que se aprecian en Mapa.





300  
Página 3 de 23  
San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2020  
DCF-375

- Avenida Camilo Daza desde Redoma Aeropuerto hasta Aeropuerto Camilo Daza.



- Avenida 7 o Panamericana desde Redoma Aeropuerto hasta Redoma Anillo Vial.





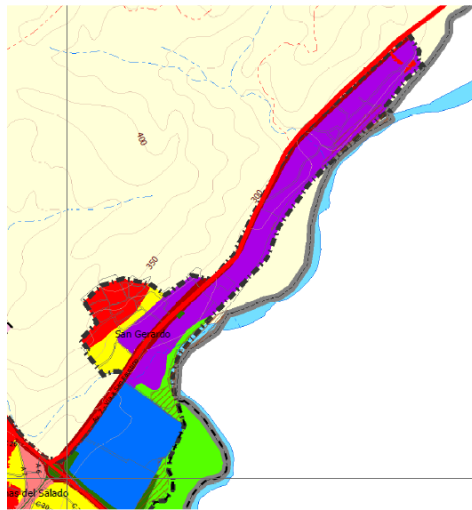
300

Página 4 de 23

San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2020

DCF-375

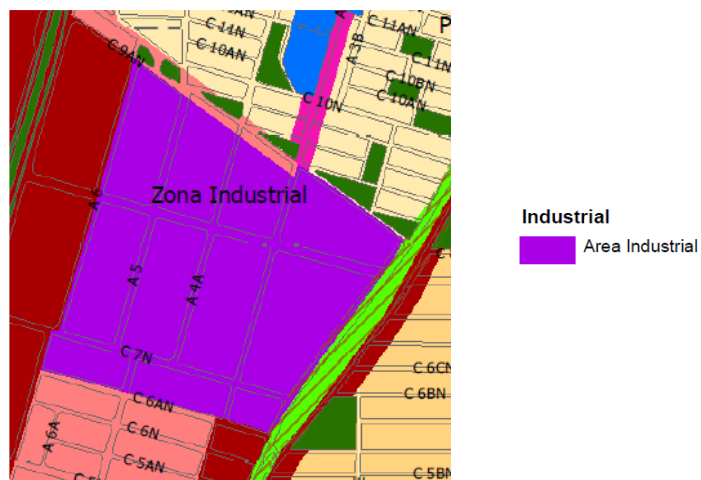
- Vía Cúcuta San Faustino desde Redoma Anillo Vial hasta Límite Perímetro Urbano.



#### COMO USO PRINCIPAL:

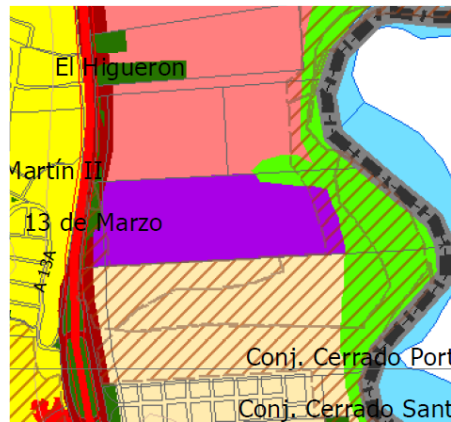
**ZONA INDUSTRIAL URBANA** - Áreas identificadas en el Mapa Nro 31 Usos del Suelo Urbano, que están influenciadas por los Corredores:

- Manzanas consolidadas que conforman la Zona industrial Urbana

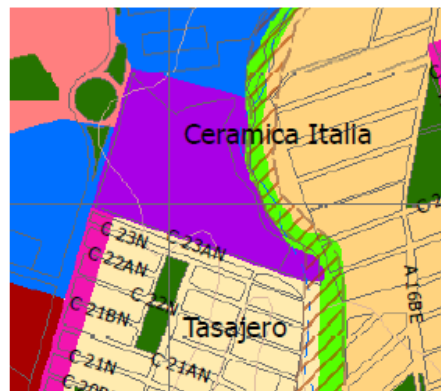
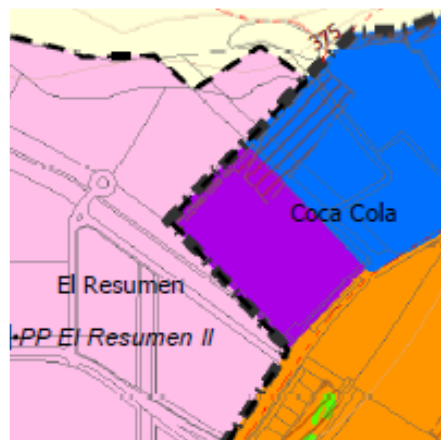




300  
Página 5 de 23  
San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2020  
DCF-375



**Industrial**  
Area Industrial





300

Página 6 de 23

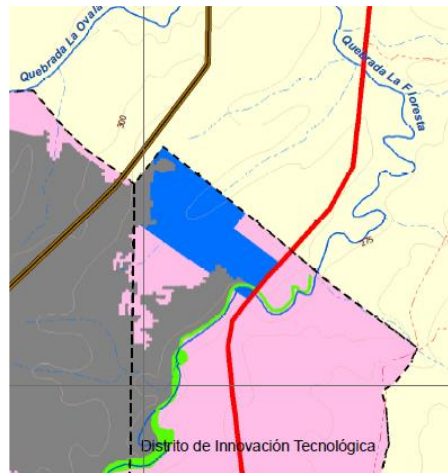
San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2020

DCF-375

### **COMO USO COMPLEMENTARIO:**

ZONAS DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL O DOTACIONAL - Áreas identificadas en el Mapa Nro 31 Usos del Suelo Urbano, que están influenciadas por los Corredores:

- Terrenos Terminal de Transporte y de Carga de San José de Cúcuta sobre el corredor vial Cúcuta Puerto Santander, Lote Nro 1 Corregimiento Buena Esperanza, suelo rural a la altura de los kilómetros 2.8 y 3 Corredor Vial Cúcuta- Puerto Santander. (RURAL)



Las actividades de: Plantas de reciclaje (aprovechamiento de residuos sólidos, plásticos, vidrio, cartón, papel, telas), se clasifican según Acuerdo 022 del 19 de diciembre de 2019 como **USOS INDUSTRIALES – INDUSTRIAL MAYOR**, lo anterior en virtud a la Clasificación de usos por tipología en los **USOS RURALES**.

Se establecen las siguientes zonas:

El artículo 249 (Acuerdo 022 de 2019): Usos para la producción agrícola, pecuaria y de explotación de recursos naturales. Comprende las superficies del territorio que deben ser mantenidos y preservados para la destinación de usos agrícolas, pecuarios y de explotación de recursos naturales. Son áreas que por su aptitud los cultivos agrícolas se utilizan junto con especies de gramíneas y leguminosas para los animales en pastoreo.

El propósito fundamental es diversificar y optimizar la producción respetando el principio de sostenibilidad, con estratos vegetativos, diversidad de especies y heterogeneidad en la estructura horizontal y vertical de las especies vegetales asociadas a los cultivos.

En estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual.



300

Página 7 de 23

San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2020

DCF-375

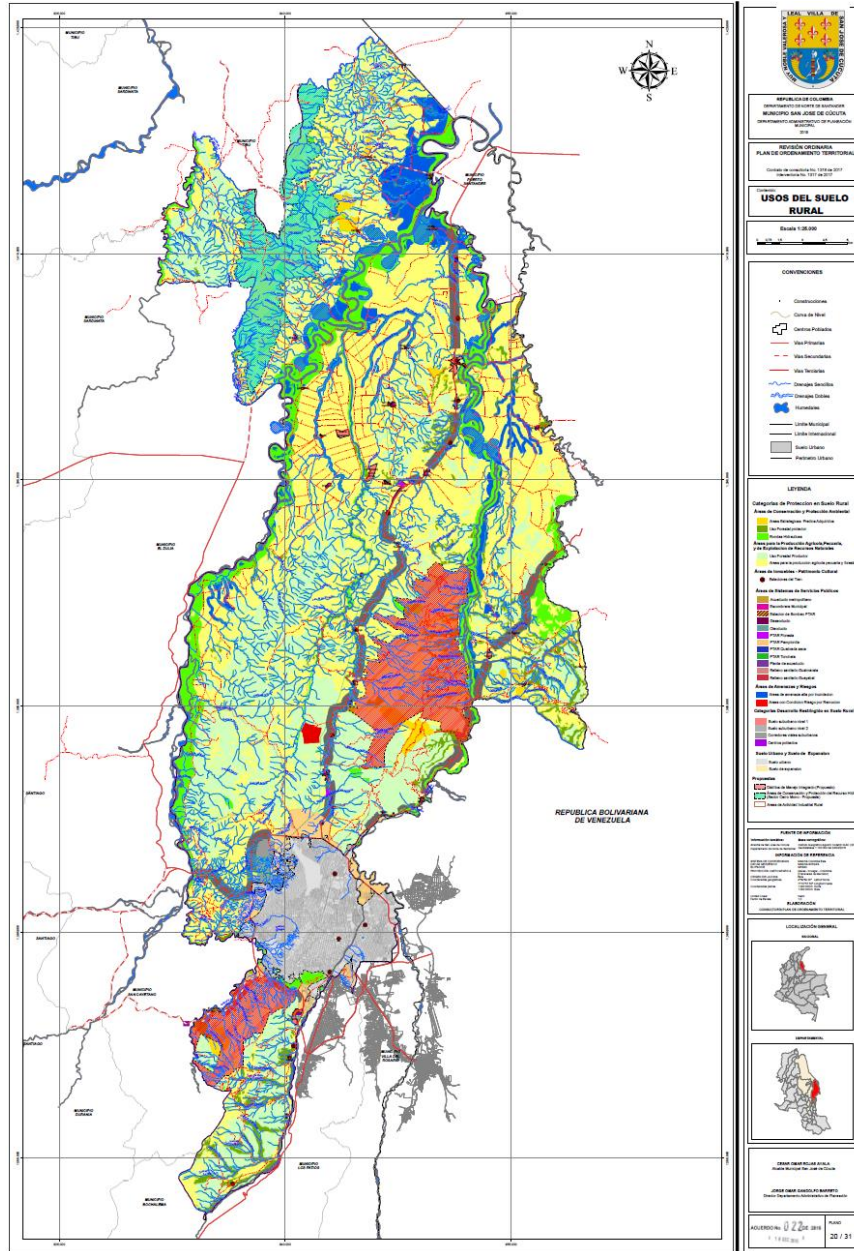
La actividad minera y la actividad **INDUSTRIAL MAYOR** como uso condicionado, deberá mantener el efecto protector y quedan sujetas a la obtención de las correspondientes autorizaciones, licencias, permisos, por parte de la autoridad minera y ambiental. (El subrayado fuera de texto)

COMO USO CONDICIONADO: **(En Suelo Rural)**: Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanísticas y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes.

Uso para la producción agrícola, pecuaria y de explotación de recursos naturales	
<b>Uso principal</b>	Actividad agroforestal, agrícolas, silvicultura, agroecológica, agricultura tradicional, agropecuaria, forestales, agrosilvopastoriles intensivo, actividades ganaderas, cultivos mecanizados, implementación de labranza mínima, aportes de materia orgánica, rotación de cultivos.
<b>Usos complementarios</b>	Localización de infraestructuras y equipamientos de apoyo a la producción agrícola tradicional o a los servicios turísticos, de cultivos, forestal, producción de especies menores como aves en galpones, cultivos tradicionales y forestales sistema de labranza mínima. Vivienda Rural Campesina, Vivienda del propietario.
<b>Usos condicionados.</b>	Comercio y Servicios Grupo I, Recreacional. Potreros para pastoreo, ganadería estabulada o semi estabulada. Vivienda Rural campesina en agrupación. Agrícola intensivo bajo invernadero, pecuario confinado intensivo, recreacional, Comercio y Servicios Grupo I, agroindustria. Agrícola intensivo bajo invernadero, recreacional, comercio y Servicios Grupo I, agroindustria. <b>Industrial Mayor</b> , Industrial Minero Energético (La actividad minero energético como uso condicionado, deberá mantener el efecto protector y quedan sujetas a la obtención de las correspondientes autorizaciones, licencias, permisos, por parte de la autoridad minera y ambiental)
<b>Usos prohibidos</b>	Todos los que no se encuentren anteriormente mencionado en el uso principal, complementario y/o condicionado.



300  
Página 8 de 23  
San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2020  
DCF-375



Áreas para la Producción Agrícola, Pecuaria,  
y de Explotación de Recursos Naturales

Áreas para la producción agrícola pecuaria y forestal

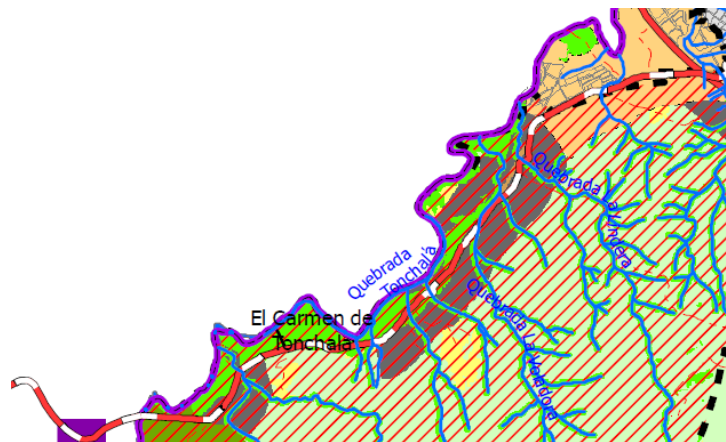




300  
Página 9 de 23  
San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2020  
DCF-375

COMO USO CONDICIONADO: (**En Suelo Rural**): Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanísticas y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes. Las actividades de: Plantas de reciclaje (aprovechamiento de residuos sólidos, plásticos, vidrio, cartón, papel, telas), se clasifican según Acuerdo 022 del 19 de diciembre de 2019 como USOS INDUSTRIALES – INDUSTRIAL MAYOR, lo anterior en virtud a la Clasificación de usos por tipología en los USOS RURALES. Corresponden a los siguientes corredores Viales Suburbanos. (El ancho máximo de los corredores viales suburbanos será de 300 metros medidos desde el borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 1228 de 2008).

Corredor vial suburbano Cúcuta – Carmen de Tonchalá – San Cayetano	
<b>Uso principal</b>	Agroindustrial, industria mediana, industria menor, industria artesanal o familiar, industria comercial de vereda, comercial de insumos agropecuarios, comercial agropecuario, servicio de alimentación, servicio al vehículo, servicio hotelero (solo hostales y zonas de campismo con parqueaderos asociados), dotacional de seguridad. Estaciones de servicio
<b>Usos complementarios</b>	Residencial campesino, residencial de baja densidad, recreación activa, recreación pasiva, forestal protector productor.
<b>Usos condicionados</b>	<b>Industrial Mayor</b> , Industrial Minero Energético, Producción pecuaria de especies menores, comercial mayorista, infraestructura asociada a los usos principal, complementario y condicionado
<b>Usos prohibidos</b>	Todos los que no se encuentren anteriormente mencionado en el uso principal, complementario y/o condicionado.



Corredores viales suburbanos



300


Página 10 de 23

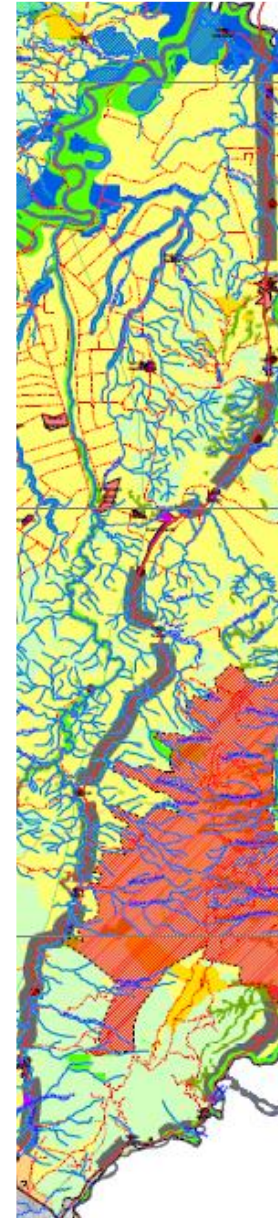
San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2020

DCF-375

**COMO USO PRINCIPAL:** (Uso deseable, que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible). Sobre el siguiente corredor vial suburbano:

<b>Corredor vial suburbano Cúcuta – Puerto Santander.</b>	
<b>Uso principal</b>	Industrial mediana, industrial mayor, agroindustria, centros logísticos, servicios técnicos especializados, grandes instalaciones para generación de energía asequible y no contaminante.
<b>Usos complementarios</b>	Residencial campesino, Comercial agropecuario, comercial pesado, comercial de vereda, servicios de alimentación industria mediana, industria menor, industria artesanal o fami-industria, actividad agroforestal, silvicultura, agroecología, conservación y restauración ambiental, recreación activa, recreación pasiva, agricultura tradicional, pecuario de cría y aprovechamiento de especies animales, hogar de bienestar animal, forestal productor, hostales y posadas tipo campestre.
<b>Usos condicionados</b>	Industrial Minero Energético, expendio de licores (solo taberna con parqueaderos asociados), infraestructura asociada a los usos principales, complementario y condicionado, equipamientos rurales compatibles con el uso principal, residencial campesino. <b>Industrial mayor</b> , industria pesada, comercial mayorista, comercial de grandes tiendas, dotacional de gran escala. Infraestructura asociada a los usos principal, complementario y condicionado. Comercio de alto impacto
<b>Usos prohibidos</b>	Todos los que no se encuentren anteriormente mencionado en el uso principal, complementario y/o condicionado.

 Corredores viales suburbanos

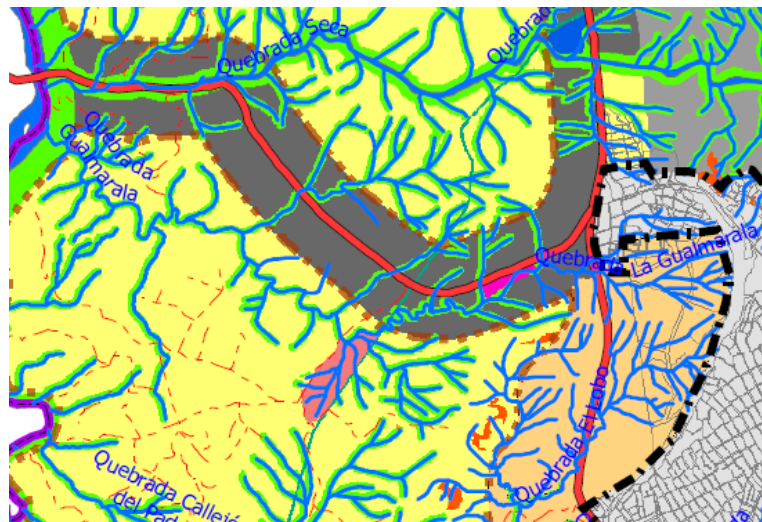




300  
Página 11 de 23  
San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2020  
DCF-375

COMO USO CONDICIONADO: **(En Suelo Rural):** Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanísticas y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes. Sobre el Corredor vial suburbano Cúcuta – El Zulia. Usos asignados.

Corredor vial suburbano Cúcuta – El Zulia. Usos asignados	
Uso principal	Agroindustrial, industria mediana, industria menor, industria artesanal o fami industria, comercial de vereda, comercial de insumos agropecuarios, comercial agropecuario, servicio de alimentación, servicio al vehículo, servicio hotelero, dotacional de seguridad. Grandes instalaciones para generación de energía asequible y no contaminante.
Usos complementarios	Residencial campesino, forestal protector productor. Recreación activa, recreación pasiva, agricultura tradicional, pecuario de cría y aprovechamiento de especies animales, forestal protector productor. Hostales y posadas tipo campestre.
Usos condicionados	<b>Industrial mayor</b> , industria pesada, Industrial Minero Energético, comercial mayorista, expendio de licores (solo taberna con parqueaderos asociados), dotacional de gran escala. Infraestructura asociada a los usos principal, complementario y condicionados. Residencial de baja densidad. Comercio de alto impacto
Usos prohibidos	Todos los que no se encuentren anteriormente mencionado en el uso principal, complementario y/o condicionado.



Corredores viales suburbanos



300

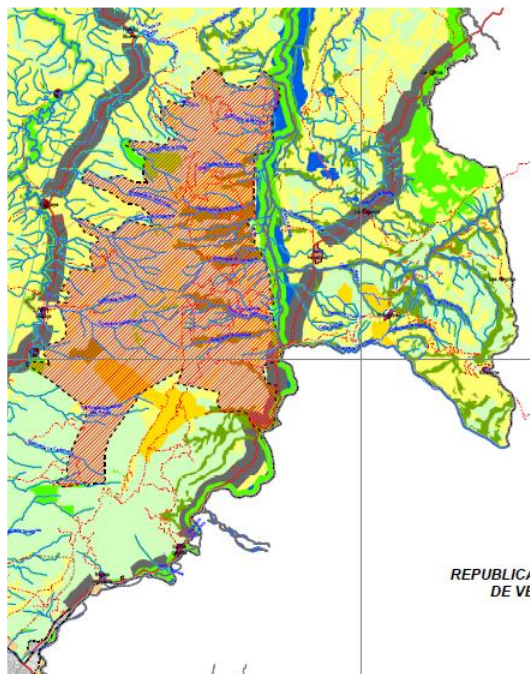
Página 12 de 23

San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2020

DCF-375

COMO USO CONDICIONADO: (**En Suelo Rural**): Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanísticas y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes. Corredor vial suburbano Cúcuta – San Faustino – La China. Usos asignados.

Corredor vial suburbano Cúcuta – San Faustino – La China.	
Uso principal	Agroindustrial, industria mediana, industria menor, industria artesanal o fami industria, comercial de vereda, comercial de insumos agropecuarios, comercial agropecuario, servicio de alimentación, servicio al vehículo, dotacional de seguridad.
Usos complementarios	Residencial campesino, forestal protector y forestal productor. Recreación activa, recreación pasiva, agricultura tradicional, pecuario de cría y aprovechamiento de especies animales, forestal protector productor. Hostales y posadas tipo campestre. Grandes instalaciones para generación de energía asequible y no contaminante.
Usos condicionado	<b>Industrial mayor</b> , industria pesada, Industrial Minero Energético, comercial mayorista, dotacional de gran escala. Infraestructura asociada a los usos principal, complementario y condicionado. Comercio de alto impacto
Usos prohibidos	Todos los que no se encuentren anteriormente mencionado en el uso principal, complementario y/o condicionado.



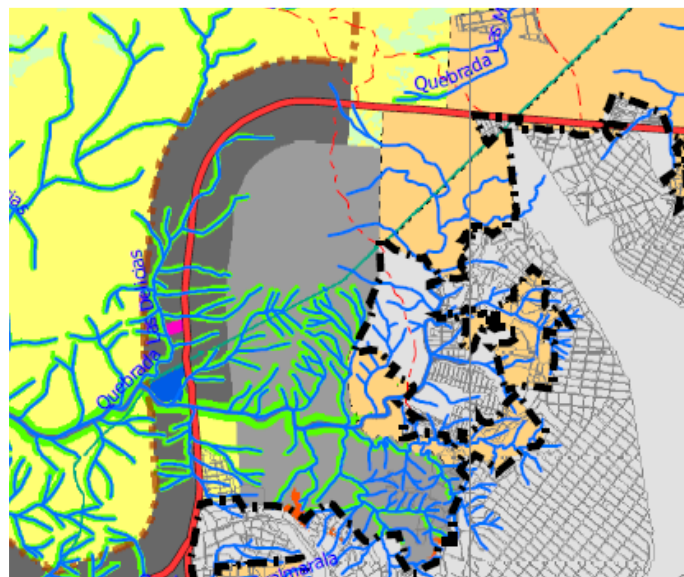
Corredores viales suburbanos



300  
Página 13 de 23  
San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2020  
DCF-375

COMO USO CONDICIONADO: **(En Suelo Rural):** Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanísticas y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes. Corredores viales suburbanos Anillo Vial Occidental Sector Norte

<b>Corredor vial suburbano ANILLO VIAL OCCIDENTAL SECTOR OCCIDENTAL SECTOR NORTE:</b> (desde la intercepción con la vía Cúcuta – El Zulia hasta límites con las zonas de expansión integral Quebrada Seca y Simón Bolívar)	
<b>Uso principal</b>	Producción pecuaria de especies menores, agroindustrial, industria mediana, industria menor, industria artesanal o fami industria, comercial de vereda, comercial de insumos agropecuarios, comercial agropecuario, servicio de alimentación, servicio al vehículo, servicio hotelero, dotacional de seguridad, dotacional de culto.
<b>Usos complementarios</b>	Residencial campesino, recreación activa, recreación pasiva, forestal protector productor. Grandes instalaciones para generación de energía asequible y no contaminante.
<b>Usos condicionado</b>	<b>Industrial mayor</b> , industria pesada, industrial minero energético, comercial mayorista, comercial de grandes tiendas, expendio de licores, dotacional de gran escala. Infraestructura asociada a los usos principal, complementario y condicionado. Comercio de alto impacto
<b>Usos prohibidos</b>	Todos los que no se encuentren anteriormente mencionado en el uso principal, complementario y/o condicionado.



Corredores viales suburbanos



300

Página 14 de 23


San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2020

DCF-375

Las actividades de: Plantas de reciclaje (aprovechamiento de residuos sólidos, aceites, llantas y metales) se clasifican según Acuerdo 022 del 19 de diciembre de 2019 como **USOS INDUSTRIALES – INDUSTRIA PESADA**, lo anterior en virtud a la Clasificación de usos por tipología en los usos rurales.

**COMO USO CONDICIONADO: (En Suelo Rural):** Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanísticas y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes. Sobre el siguiente corredor vial suburbano:

Corredor vial suburbano Cúcuta – Puerto Santander.	
<b>Uso principal</b>	Industrial mediana, industrial mayor, agroindustria, centros logísticos, servicios técnicos especializados, grandes instalaciones para generación de energía asequible y no contaminante.
<b>Usos complementarios</b>	Residencial campesino, Comercial agropecuario, comercial pesado, comercial de vereda, servicios de alimentación industria mediana, industria menor, industria artesanal o fami-industria, actividad agroforestal, silvicultura, agroecología, conservación y restauración ambiental, recreación activa, recreación pasiva, agricultura tradicional, pecuario de cría y aprovechamiento de especies animales, hogar de bienestar animal, forestal productor, hostales y posadas tipo campestre.
<b>Usos condicionados</b>	Industrial Minero Energético, expendio de licores (solo taberna con parqueaderos asociados), infraestructura asociada a los usos principales, complementario y condicionado, equipamientos rurales compatibles con el uso principal, residencial campesino. Industrial mayor, <b>industria pesada</b> , comercial mayorista, comercial de grandes tiendas, dotacional de gran escala. Infraestructura asociada a los usos principal, complementario y condicionado. Comercio de alto impacto
<b>Usos prohibidos</b>	Todos los que no se encuentren anteriormente mencionado en el uso principal, complementario y/o condicionado.

 Corredores viales suburbanos





300

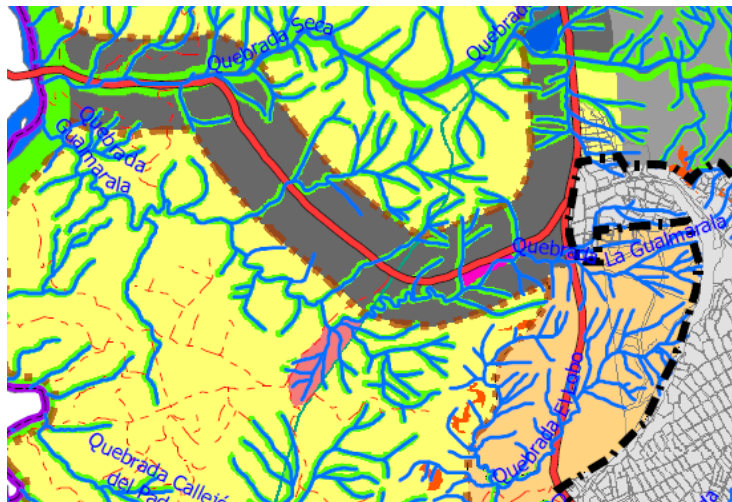
Página 15 de 23

San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2020

DCF-375

COMO USO CONDICIONADO: **(En Suelo Rural):** Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanísticas y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes. Sobre el Corredor vial suburbano Cúcuta – El Zulia. Usos asignados.

Corredor vial suburbano Cúcuta – El Zulia. Usos asignados	
Uso principal	Agroindustrial, industria mediana, industria menor, industria artesanal o fami industria, comercial de vereda, comercial de insumos agropecuarios, comercial agropecuario, servicio de alimentación, servicio al vehículo, servicio hotelero, dotacional de seguridad. Grandes instalaciones para generación de energía asequible y no contaminante.
Usos complementarios	Residencial campesino, forestal protector productor. Recreación activa, recreación pasiva, agricultura tradicional, pecuario de cría y aprovechamiento de especies animales, forestal protector productor. Hostales y posadas tipo campestre.
Usos condicionados	Industrial mayor, <b>industria pesada</b> , Industrial Minero Energético, comercial mayorista, expendio de licores (solo taberna con parqueaderos asociados), dotacional de gran escala. Infraestructura asociada a los usos principal, complementario y condicionados. Residencial de baja densidad. Comercio de alto impacto
Usos prohibidos	Todos los que no se encuentren anteriormente mencionado en el uso principal, complementario y/o condicionado.



Corredores viales suburbanos



300

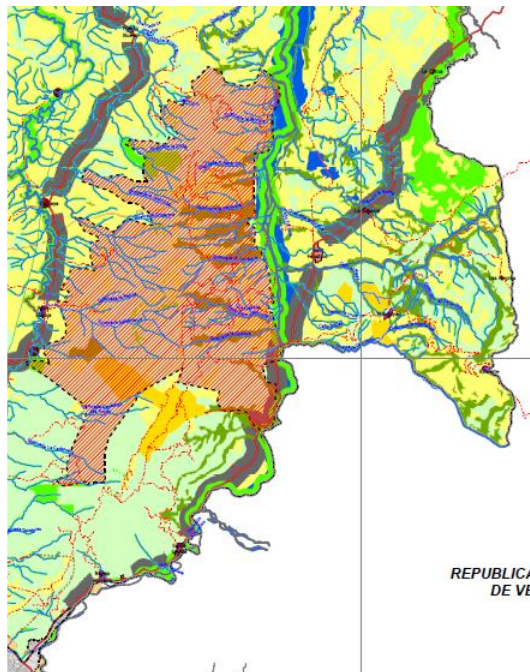
Página 16 de 23

San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2020

DCF-375

COMO USO CONDICIONADO: **(En Suelo Rural):** Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanísticas y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes. Corredor vial suburbano Cúcuta – San Faustino – La China. Usos asignados.

Corredor vial suburbano Cúcuta – San Faustino – La China.	
Uso principal	Agroindustrial, industria mediana, industria menor, industria artesanal o fami industria, comercial de vereda, comercial de insumos agropecuarios, comercial agropecuario, servicio de alimentación, servicio al vehículo, dotacional de seguridad.
Usos complementarios	Residencial campesino, forestal protector y forestal productor. Recreación activa, recreación pasiva, agricultura tradicional, pecuario de cría y aprovechamiento de especies animales, forestal protector productor. Hostales y posadas tipo campestre. Grandes instalaciones para generación de energía asequible y no contaminante.
Usos condicionado	Industrial mayor, <b>industria pesada</b> , Industrial Minero Energético, comercial mayorista, dotacional de gran escala. Infraestructura asociada a los usos principal, complementario y condicionado. Comercio de alto impacto
Usos prohibidos	Todos los que no se encuentren anteriormente mencionado en el uso principal, complementario y/o condicionado.



Corredores viales suburbanos





300

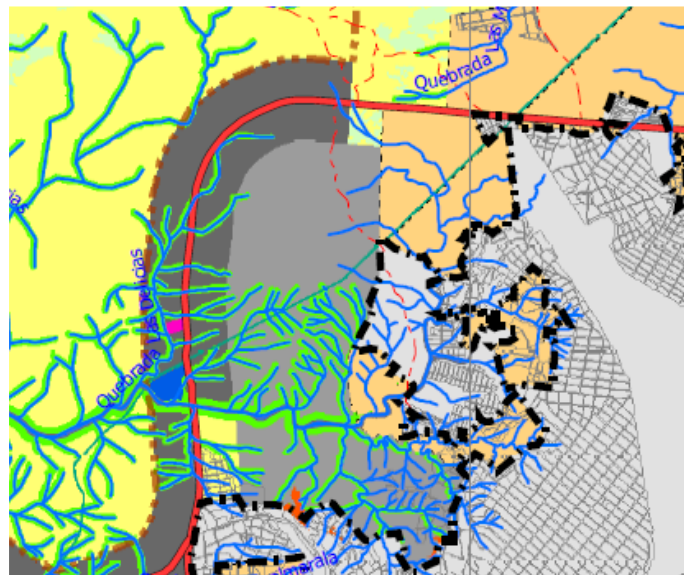
Página 17 de 23

San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2020

DCF-375

COMO USO CONDICIONADO: **(En Suelo Rural)**: Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanísticas y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes. Corredores viales suburbanos Anillo Vial Occidental Sector Norte

<b>Corredor vial suburbano ANILLO VIAL OCCIDENTAL SECTOR OCCIDENTAL SECTOR NORTE:</b> (desde la intercepción con la vía Cúcuta – El Zulia hasta límites con las zonas de expansión integral Quebrada Seca y Simón Bolívar)	
<b>Uso principal</b>	Producción pecuaria de especies menores, agroindustrial, industria mediana, industria menor, industria artesanal o fami industria, comercial de vereda, comercial de insumos agropecuarios, comercial agropecuario, servicio de alimentación, servicio al vehículo, servicio hotelero, dotacional de seguridad, dotacional de culto.
<b>Usos complementarios</b>	Residencial campesino, recreación activa, recreación pasiva, forestal protector productor. Grandes instalaciones para generación de energía asequible y no contaminante.
<b>Usos condicionado</b>	Industrial mayor, <b>industria pesada</b> , industrial minero energético, comercial mayorista, comercial de grandes tiendas, expendio de licores, dotacional de gran escala. Infraestructura asociada a los usos principal, complementario y condicionado. Comercio de alto impacto
<b>Usos prohibidos</b>	Todos los que no se encuentren anteriormente mencionado en el uso principal, complementario y/o condicionado.



Corredores viales suburbanos



300

Página 18 de 23

San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2020

DCF-375

Las actividades de: Comercializadores de residuos sólidos aprovechables (vidrio, papel, cartón, telas, metales, plásticos, aceites, grasas, llantas y similares) cuya infraestructura asociada corresponde a: bodegas, tolvas, parqueaderos, equipo de procesamiento y demás Infraestructura requerida para el ejercicio de la actividad, se clasifican según Acuerdo 022 del 19 de diciembre de 2019 como **USOS COMERCIALES - COMERCIO DE ALTO IMPACTO**, lo anterior en virtud a la Clasificación de usos por tipología en los usos rurales.

COMO USO CONDICIONADO: **(En Suelo Rural):** Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanísticas y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes

<b>Corredor vial suburbano Cúcuta – Puerto Santander.</b>	
<b>Uso principal</b>	Industrial mediana, industrial mayor, agroindustria, centros logísticos, servicios técnicos especializados, grandes instalaciones para generación de energía asequible y no contaminante.
<b>Usos complementarios</b>	Residencial campesino, Comercial agropecuario, comercial pesado, comercial de vereda, servicios de alimentación industria mediana, industria menor, industria artesanal o fami-industria, actividad agroforestal, silvicultura, agroecología, conservación y restauración ambiental, recreación activa, recreación pasiva, agricultura tradicional, pecuario de cría y aprovechamiento de especies animales, hogar de bienestar animal, forestal productor, hostales y posadas tipo campestre.
<b>Usos condicionados</b>	Industrial Minero Energético, expendio de licores (solo taberna con parqueaderos asociados), infraestructura asociada a los usos principales, complementario y condicionado, equipamientos rurales compatibles con el uso principal, residencial campesino. Industrial mayor, industria pesada, comercial mayorista, comercial de grandes tiendas, dotacional de gran escala. Infraestructura asociada a los usos principal, complementario y condicionado. <b>Comercio de alto impacto</b>
<b>Usos prohibidos</b>	Todos los que no se encuentren anteriormente mencionado en el uso principal, complementario y/o condicionado.

Corredores viales suburbanos

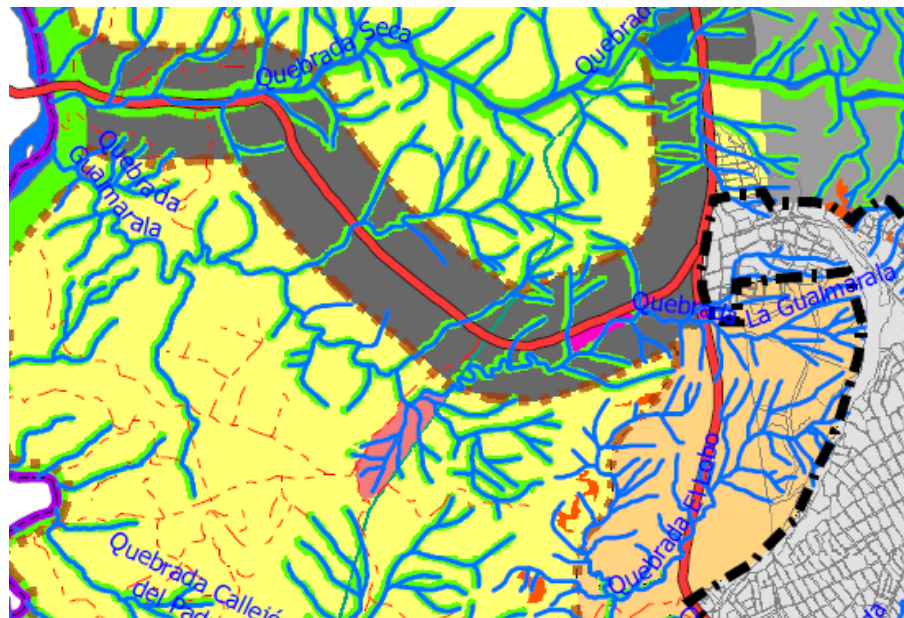




300  
Página 19 de 23  
San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2020  
DCF-375

COMO USO CONDICIONADO: **(En Suelo Rural):** Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanísticas y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes

Corredor vial suburbano Cúcuta – El Zulia. Usos asignados	
Uso principal	Agroindustrial, industria mediana, industria menor, industria artesanal o familiar industria, comercial de vereda, comercial de insumos agropecuarios, comercial agropecuario, servicio de alimentación, servicio al vehículo, servicio hotelero, dotacional de seguridad. Grandes instalaciones para generación de energía asequible y no contaminante.
Usos complementarios	Residencial campesino, forestal protector productor. Recreación activa, recreación pasiva, agricultura tradicional, pecuario de cría y aprovechamiento de especies animales, forestal protector productor. Hostales y posadas tipo campestre.
Usos condicionados	Industrial mayor, industria pesada, Industrial Minero Energético, comercial mayorista, expendio de licores (solo taberna con parqueaderos asociados), dotacional de gran escala. Infraestructura asociada a los usos principal, complementario y condicionados. Residencial de baja densidad. <b>Comercio de alto impacto</b>
Usos prohibidos	Todos los que no se encuentren anteriormente mencionado en el uso principal, complementario y/o condicionado.



Corredores viales suburbanos



300

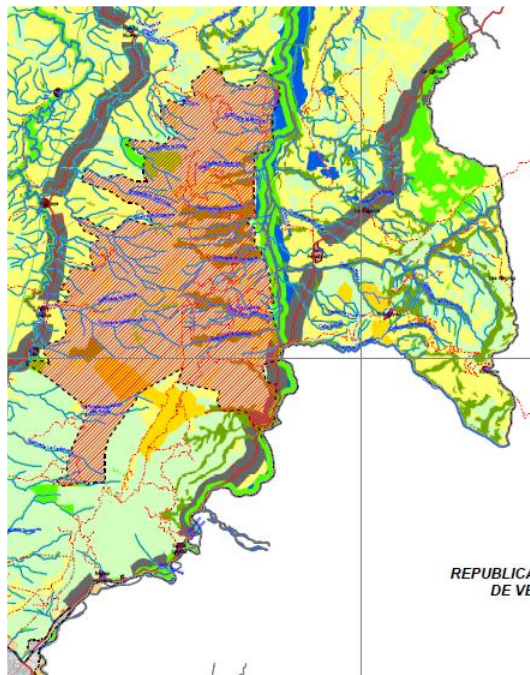
Página 20 de 23

San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2020

DCF-375

COMO USO CONDICIONADO: **(En Suelo Rural):** Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanísticas y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes. Corredor vial suburbano Cúcuta – San Faustino – La China. Usos asignados.

Corredor vial suburbano Cúcuta – San Faustino – La China.	
Uso principal	Agroindustrial, industria mediana, industria menor, industria artesanal o fami industria, comercial de vereda, comercial de insumos agropecuarios, comercial agropecuario, servicio de alimentación, servicio al vehículo, dotacional de seguridad.
Usos complementarios	Residencial campesino, forestal protector y forestal productor. Recreación activa, recreación pasiva, agricultura tradicional, pecuario de cría y aprovechamiento de especies animales, forestal protector productor. Hostales y posadas tipo campestre. Grandes instalaciones para generación de energía asequible y no contaminante.
Usos condicionado	<b>Industrial mayor</b> , industria pesada, Industrial Minero Energético, comercial mayorista, dotacional de gran escala. Infraestructura asociada a los usos principal, complementario y condicionado. <b>Comercio de alto impacto</b>
Usos prohibidos	Todos los que no se encuentren anteriormente mencionado en el uso principal, complementario y/o condicionado.



Corredores viales suburbanos



300

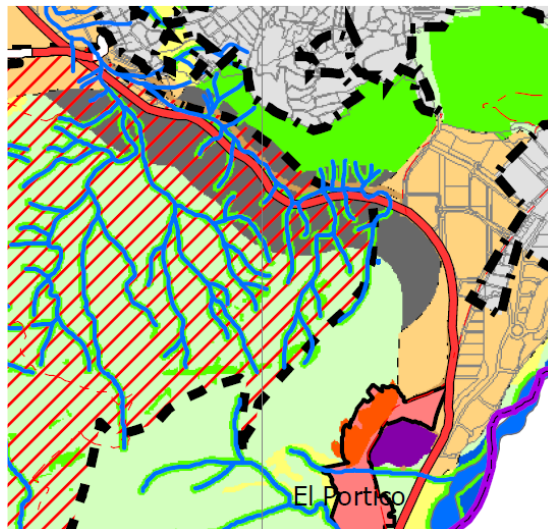
Página 21 de 23

San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2020

DCF-375

COMO USO CONDICIONADO: **(En Suelo Rural):** Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanísticas y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes. Corredor vial suburbano Anillo Vial Occidental Sector Sur

<b>Corredor vial suburbano ANILLO VIAL OCCIDENTAL SECTOR SUR (Anillo Vial Occidental. (Sector Sur):</b> desde la zona de expansión del Carmen del Tonchalá 2 y Plan parcial Puente Cúcuta, hasta área Plan Parcial Zona de expansión Resumen y zona de expansión Resumen sector Oeste)	
<b>Uso principal</b>	Producción pecuaria de especies menores, agroindustrial, industria mediana, industria menor, industria artesanal o familiar, comercial de vereda, comercial de insumos agropecuarios, comercial agropecuario, servicio de alimentación, servicio al vehículo, servicio hotelero, dotacional de seguridad, dotacional de culto.
<b>Usos complementarios</b>	Residencial campesino, residencial de baja densidad, recreación activa, recreación pasiva, forestal protector productor. Grandes instalaciones para generación de energía asequible y no contaminante.
<b>Usos Condicionados</b>	Comercial mayorista, comercial de grandes tiendas, expendio de licores, dotacional de gran escala. Infraestructura asociada a los usos principal, complementario y condicionado. <b>Comercio de alto impacto</b>
<b>Usos prohibidos</b>	Todos los que no se encuentren anteriormente mencionado en el uso principal, complementario y/o condicionado.



Corredores viales suburbanos



300

Página 22 de 23

San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2020

DCF-375

Finalmente, consideramos importante señalar que, el artículo 44 del Acuerdo 022 del 19 de diciembre de 2019, que trata sobre las estrategias de la política de servicios públicos, contempla el servicio de recolección, selección y disposición final de residuos sólidos:

- a. Promover y priorizar el manejo integral de residuos sólidos, mediante programas de reciclaje y aprovechamiento de residuos, a través de organizaciones de recicladores y demás actores que se identifiquen en la ciudad y región, dando continuidad a las estrategias y proyectos planteados en el PGIRS (Plan Gestión Integral de Residuos sólidos) así como la identificación en la clasificación de los usos del suelo, de las estaciones de clasificación y transferencia ECAS.
- b. Garantizar la cobertura del servicio público de aseo.
- c. Garantizar la cobertura del servicio público de aseo e impulsar otros sitios para la disposición final de residuos sólidos y la recuperación ambiental de los mismos.

#### RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS.

Disposición de áreas para el desarrollo de infraestructura, manejo y gestión de residuos comunes, especiales y peligrosos. Este proyecto consiste en elaborar estudio para la identificación de zonas para, desarrollo de infraestructuras, relacionadas con el manejo y gestión de residuos comunes, especiales y peligrosos.

Para la implementación de este programa, se establecen los siguientes proyectos.

- a) Estudio para determinar nuevas áreas de disposición final de residuos, así como de escombros y material de construcción y/o demolición.
- b) Plan de manejo de las áreas que fueron usadas para la disposición final de residuos.
- c) Estudio para determinar áreas destinadas al aprovechamiento y procesamiento de residuos sólidos comunes y especiales.
- d) Estudio para determinar áreas destinadas a la disposición final de residuos sólidos provenientes del servicio público de aseo, rellenos sanitarios, diferentes al actual sitio, debido a que este se encuentra dentro del área de influencia de la aeronavegación del aeropuerto Internacional Camilo Daza y se constituye un factor de riesgo frente al peligro aviario.
- e) Estudios para determinar áreas destinadas a la disposición final de residuos sólidos para: Plantas de aprovechamiento, plantas de tratamiento, rellenos sanitarios, rellenos de seguridad para residuos o desechos peligrosos y los sitios para la disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD) y (Escombreras o ZODMES – Zonas de manejo de escombros y material de excavación), y se incorpore a la cartografía del POT con los ajustes correspondientes.

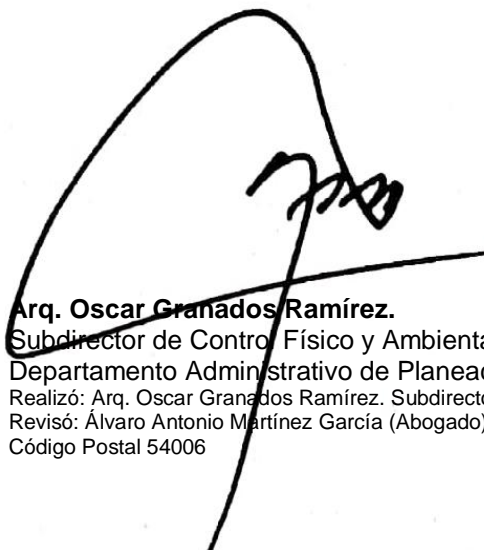


300  
Página 23 de 23  
San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2020  
DCF-375

De igual manera en el párrafo del artículo anteriormente señalado; se autoriza al alcalde municipal de San José de Cúcuta, para que dentro de los 24 meses luego de aprobado y adoptado el POT, realice, apruebe y adopte los estudios para determinar áreas destinadas para la disposición final de residuos sólidos para: Plantas de aprovechamiento, plantas de tratamiento, rellenos sanitarios, rellenos de seguridad para residuos o desechos peligrosos y los sitios para la disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD) (Escombreras o ZODMES – Zonas de manejo de escombros y material de excavación), y se incorpore a la cartografía del POT con los ajustes correspondientes.

De esta manera damos respuesta a su solicitud, esperando poder servirle en otra oportunidad.

**Atentamente**



**Arq. Oscar Granados Ramírez.**  
Subdirector de Control Físico y Ambiental  
Departamento Administrativo de Planeación Municipal  
Realizó: Arq. Oscar Granados Ramírez. Subdirector Control Físico y Ambiental DAPM  
Revisó: Álvaro Antonio Martínez García (Abogado) Prof. Univ. DAPM.  
Código Postal 54006

